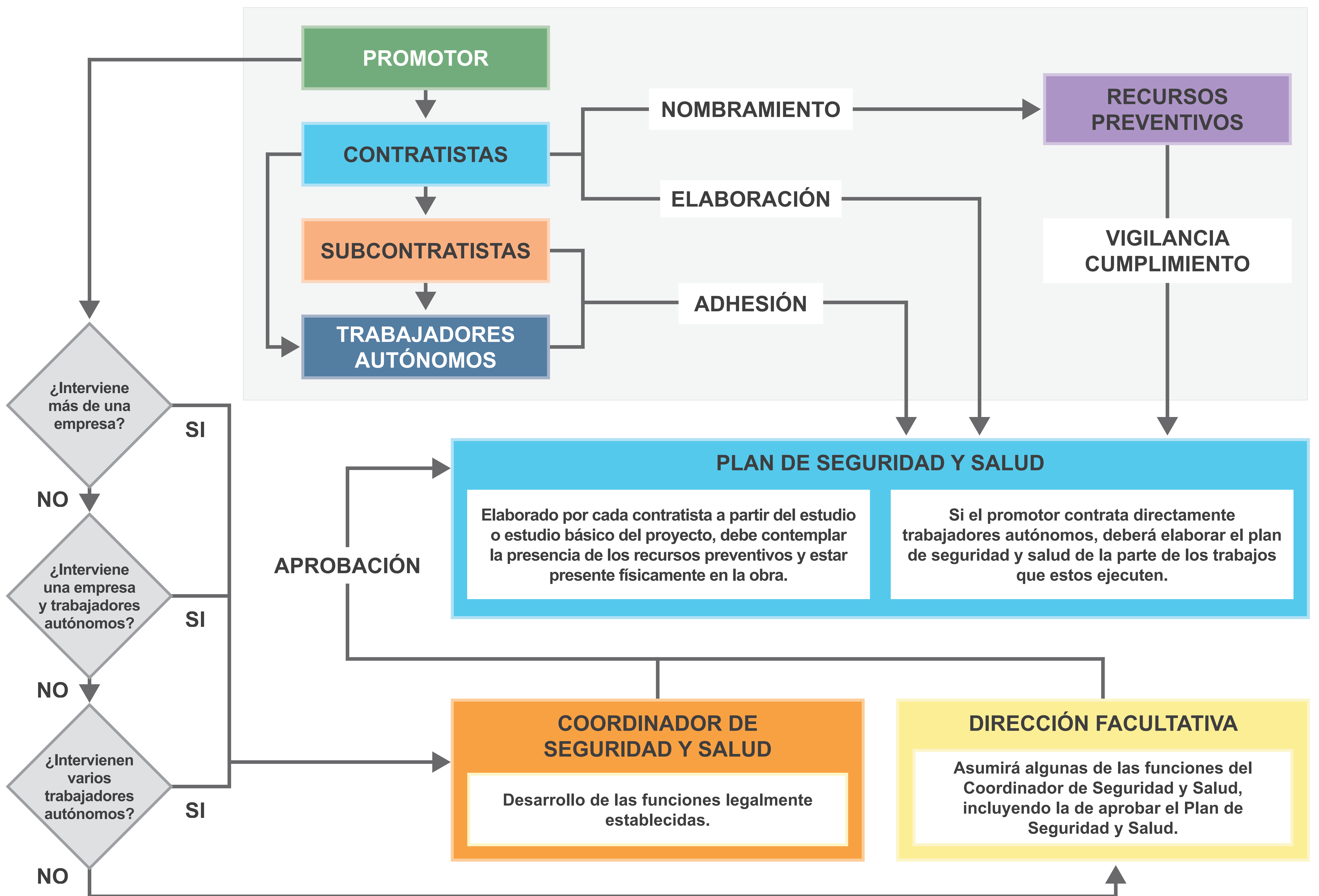


Relación entre los agentes intervinientes en una obra de construcción



DEFINICIONES

<p>PROMOTOR</p> <p>Persona física o jurídica por cuenta de la cual se realiza una obra.</p> <p>Cuando el promotor contrate directamente a trabajadores autónomos, tendrá la consideración de contratista respecto a estos.</p>	<p>CONTRATISTA</p> <p>Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras.</p>
<p>SUBCONTRATISTA</p> <p>Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.</p>	<p>TRABAJADOR AUTÓNOMO</p> <p>Persona física que realiza de forma personal y directa determinadas partes o instalaciones de la obra, sin sujeción a un contrato de trabajo.</p>
<p>COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD</p> <p>Técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para desarrollar las funciones legalmente establecidas.</p>	<p>RECURSO PREVENTIVO</p> <p>Personal designado por el contratista para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas.</p>
<p>DIRECCIÓN FACULTATIVA</p> <p>Técnico/s competente/s designados por el promotor, encargados de la dirección y control de la ejecución de la obra.</p>	

Referencias legislativas: R.D. 1627/1997.

Versión: 04/01/2016